



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DEL GUAYAS
Grupo de Trabajo de Coactiva

JUZGADO PROVINCIAL DE COACTIVA DEL IESS
OFICIO NO. JC- CPCCG-R-SC-001-2019
2019.09.18

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
CIUDAD.-

REF: LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES

Mediante auto de archivo expedido el 22 de noviembre del 2018, se ha ordenado oficiar a Ud. dentro del juicio coactivo No. **31333110-2012-GEGR seguido contra la compañía NIDESIN S.A., con RUC. # 0992334851001, y su representante legal señor CHONG SING YIP CARLOS JOSE, con C.C 0912604378**, para que se levante la prohibición de transferir participaciones o acciones que registra dicho representante legal y accionista de la citada compañía, impuestas en la presente causa con oficio No. 368-2016-GEGR-IESS.

Lo que comunico para fines de Ley solicitando el inmediato cumplimiento de lo ordenado por el Juez de Coactivas. Para constancia de lo mencionado acompaño copia certificada de la providencia que ampara el levantamiento correspondiente.

Atentamente,

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DEL GUAYAS IESS
Abg. Ronald Escalante Oseguera
SECRETARIO DE COACTIVA-IESS

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

23 SEP 2019 HORA 10:00

FIRMA:

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

19 SEP 2019

Sr. Braulio Arias
C.A.U. - GYE

Dirección: Av. Olmedo 401 y Boyacá (IESS Caja del Seguro), Tercer Piso, G.T. COACTIVA
Correo electrónico: rescalante@iess.gob.ec
Teléfono: 04-2594300

Vº TRAMITE: 67082-0041-19 19/09/19 10:01
DOCUMENTO: Oficio de Levantamiento de Restricción
No. 114273



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DEL GUAYAS
JUZGADO DE COACTIVA

JUICIO COACTIVO: 31333110-2012-GEGR

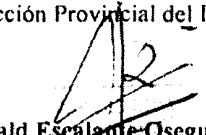
Guayaquil, 22 de noviembre del 2018.- Las 10h05.-

VISTOS: En virtud de la Acción de Personal No. SDNGTH-2017-07349 del 24 de Julio de 2017, misma que ordeno se incorpore a este proceso y se desglose su original dejando copias certificadas en su lugar; y, de conformidad con lo señalado en el art. 35, 38, 287 y 288 de la Ley de Seguridad Social, AVOCO conocimiento del Juicio Coactivo No. 31333110-2012-GEGR seguido por el IESS contra la compañía NIDESIN S.A., con RUC. # 0992334851001, y su representante legal señor **CHONG SING YIP CARLOS JOSE**, con C.C 0912604378. Déjese sin efecto la designación hecha al Ab. Galo Castro Ríos y en su lugar de acuerdo con lo establecido en el artículo 289 de Ley de Seguridad Social se designa al **ABG. RONALD ENRIQUE ESCALANTE OSEGUERA** en calidad de Secretario de Coactiva, quien estando presente, acepta el cargo y jura desempeñarlo fiel y legalmente, firmando para constancia con el suscrito Juez de Coactiva. Agréguese al proceso lo siguiente: Acción de Personal SDNGTH-2017-07349 de 24 de julio de 2017; Oficio No. 366-2016-GEGR-IESS dirigido a la Superintendencia de Bancos; Oficio No. 3259-2015-GEGR-IESS dirigido al Registro Mercantil del Cantón Guayaquil; Oficio No. 368-2016-GEGR-IESS dirigido a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; Oficio No. 367-2016-GEGR-IESS dirigido a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria; Oficio No. 330-2012-GEGR-IESS dirigido a la Comisión de Tránsito del Ecuador; Solicitud con número IESS-GDG-2018-39455-E en la que solicita el levantamiento de medidas cautelares; y Liquidación del título de crédito No. 31333110 ejecutado dentro de la presente causa de la que consta que se ha **CANCELADO**, mediante el comprobante de pago N° 3041042 por el valor de USD. \$4819.63, el 12 de octubre de 2018. En lo principal, cancelado como se encuentra el título de crédito N° 31333110, declaro extinguida la obligación contenida en el Juicio Coactivo N° 31333110-2012-GEGR y las que generaron el presente juicio coactivo, ordenando cancelar todas las medidas cautelares dictadas dentro del presente juicio en especial las que se ordenaron en el auto de pago del 05 de junio de 2012, a las 11H40 y déjese sin efecto la providencia del 19 de noviembre del 2015 a las 09h45, en contra de la compañía NIDESIN S.A., con RUC. # 0992334851001, y su representante legal señor **CHONG SING YIP CARLOS JOSE**, con C.C 0912604378. Para tal efecto, el abogado secretario deberá oficiar a las instituciones correspondientes; particularmente OFICIESE a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, a la Superintendencia de Bancos y Seguros a fin que levanten la retención de fondos, depósitos e inversiones contra del coactivado NIDESIN S.A., con RUC. # 0992334851001, y su representante legal señor **CHONG SING YIP CARLOS JOSE**, con C.C 0912604378; y a la Comisión de Tránsito del Ecuador para que se levante la prohibición de gravar o enajenar del vehículo: **PLACAS: GLU-0366, MARCA: VOLKSWAGEN, MODELO: POLO HATCH 1.4 16V SPORT** a nombre de **CHONG SING YIP CARLOS JOSE**, con C.C 0912604378, y que se hayan dispuesto dentro del presente proceso. Una vez cumplidas las diligencias se ordena el **ARCHIVO** de la presente. **CÚPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**


Mgs. Jefferson Franklin Gallardo León
Juez de Coactiva del IESS


Abg. Ronald Escalante Oseguera
Secretario del IESS - Coactiva

En Guayaquil, veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, a las diez horas y cinco minutos, proveyó y firmó la providencia que antecede el señor Doctor Jefferson Gallardo León, en su calidad de Juez de Coactiva de la Dirección Provincial del IESS-Guayas.- **CERTIFICO.-**


Abg. Ronald Escalante Oseguera
Secretario del IESS - Coactiva

Guayaquil, 18-Sept-2019.
CERTIFICO QUE ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DEL GUAYAS IESS
ABG. RONALD ESCALANTE OSEGUERA
SECRETARIO DE COACTIVA

*Renovar para actuar,
actuar para servir*